



# CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 1 de 8

## CONTRATO DE OBRA

NÚMERO:

080 - 2021 .

15 ABR 2021

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	CYBERTEC INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S, identificada con Nit No. 900.378.537-0, representada legalmente por ANTHOR JESSIT VILLAMIZAR DULCEY identificado con cédula de ciudadanía No. 13.717.961 de Bucaramanga – Santander.
OBJETO:	“MEJORAMIENTO DE LA RED INTERNA DE COMUNICACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER”.
VALOR:	OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$82.528.791,30) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y por otra parte la empresa **CYBERTEC INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S**, identificada con Nit No. 900.378.537-0, representada legalmente por **ANTHOR JESSIT VILLAMIZAR DULCEY** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.717.961 de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previo las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

- 1) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>

@Piedecuestana\_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana\_esp

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pmCarrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa



## CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 2 de 8

de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Jefe de la Oficina de Planeación Institucional de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con CDP No. **21A00193** de fecha 24 de marzo de 2021.
- 6) Que **EI CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el “**MEJORAMIENTO DE LA RED INTERNA DE COMUNICACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**”. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista se obliga con el contratante a ejecutar el “**MEJORAMIENTO DE LA RED INTERNA DE COMUNICACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**” de acuerdo con el siguiente presupuesto de obra y especificaciones:


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
@Piedecuestana\_  
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
@Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

 <b>PIEDDECUESTANA</b> <small>de Servicios Públicos E.S.P.</small>	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 8


1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADO IMC Ø3/4" A LA VISTA, INCLUYE SOPORTES, CURVAS IMC, CONDULETAS, UNIONES, BOQUILLAS CON TERMINAL DE PUESTA A TIERRA Y ACCESORIOS.	m	369
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADO EMT Ø3/4" CERTIFICADO PARA CABLEADO ELÉCTRICO Y UTP A LA VISTA, INCLUYE SOPORTES, CURVA, CONDULETAS, UNIONES, BOQUILLAS CON TERMINAL DE PUESTA A TIERRA Y ACCESORIOS.	m	60
1,3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE ELÉCTRICO ENCAUCHETAO 3X12 CERTIFICADO PARA CIRCUITOS NECESARIOS	m	220
1,4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y CONEXIONADO DE CABLE UTP CATEGORÍA 6A.	m	750
1,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH MIKROTIK CRS32624G2SRM (INCLUYE CONFIGURACIÓN DE VLAN)	und	3
1,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE DE COMUNICACIONES PARA ALOJAR SWICH Y ELEMENTOS DE RED COMO CÁMARAS IP Y DEMÁS EQUIPOS DE RED	und	3
1,7	INTERCONEXIÓN DE 3 EDIFICIOS POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA FULL DÚPLEX (INCLUYE ROTURA DE PISO, EXCAVACIÓN, DUCTERÍA, RELLENO)	m	300
1,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJAS DE PASO E INSPECCIÓN DE DIMENSIONES INTERNAS 30 X 30, INCLUYE EXCAVACIÓN Y TAPA.	und	6
1,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA VOZ Y DATOS INCLUYE (TUBERÍA, CABLE UTP, CAJAS DE EMPALME)	und	4

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA:** El proyecto consiste en la instalación de la red física de fibra óptica que permita el funcionamiento interno de la planta mediante su sistema SCADA, para lo cual se requerirá la interconexión de 3 puntos principales o edificaciones existentes, de igual forma la instalación de un sistema de video vigilancia al interior de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) La Colina; la ejecución del proyecto se desarrollará en los siguientes componentes: **a) EXPOSICIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE ALTERNATIVAS CONECTIVIDAD Y ENERGIZACIÓN:** Posteriormente a la inspección de campo y definición de los lugares a ser considerados como líneas de tendido de red y puntos de instalación se realizará la socialización con el personal de planta con la finalidad de establecer claramente las alternativas y especificaciones técnicas que tendrá el proyecto para la implementación de la manera más eficiente y con el menor impacto negativo sobre las estructuras y elementos existentes. **b) PROCESO CONSTRUCTIVO:** Una vez corroborada la mejor alternativa de ejecución del proyecto se iniciará con los frentes de trabajo que realicen la instalación de ductería necesaria para la red de voz y datos, la cual se hará mediante cable UTP categoría 6ª y que irá subterránea, de forma paralela se trabajará en la instalación de tubería en coduit galvanizado IMC y EMT según corresponda (exterior o interior). Dicho proceso conlleva consigo la construcción e instalación de cajas de paso, cofres de instalación para las cámaras de video, salida de voz y datos y demás elementos que las redes requiera. Una vez se cuente con las redes de tubería/ductería necesarias se procederá a realizar el cableado requerido en cada frente de trabajo (fibra óptica, cable eléctrico, UTP), con su respectivo ponchado de cable

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

e identificación de acuerdo a la norma establecida. Pasos seguidos se realizará la instalación de gabinete de comunicaciones el cual alojará el respectivo SWITCH MIKROTIK CRS32624G2SRM con su respectiva configuración de vlan. Se procede posteriormente a la instalación y calibración (verificación de enfoque, alcance, cobertura, transmisión y demás parámetros) de las cámaras de vigilancia con su respectivo sistema de monitoreo. Se dejará un punto de observación. Dentro del proceso se verificará el funcionamiento y alcance de la red de voz y datos suministrada e instalada, así como el sistema de vigilancia que cuenta con una cobertura total de la planta de tratamiento. Para la selección de los lugares de ubicación de las cámaras se consideró dos criterios principales, en primer lugar, el cuidado y custodia de los equipos nuevos instalados y en segundo lugar la seguridad en general de la planta, monitoreo y control de la misma. Su ubicación se distribuyó por toda el área de la planta de manera tal que la cobertura se total. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$82.528.791,30)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:


1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADO IMC Ø3/4" A LA VISTA, INCLUYE SOPORTES, CURVAS IMC, CONDULETAS, UNIONES, BOQUILLAS CON TERMINAL DE PUESTA A TIERRA Y ACCESORIOS.	m	369	\$39.450,00	\$14.557.050,00
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADO EMT Ø3/4" CERTIFICADO PARA CABLEADO ELÉCTRICO Y UTP A LA VISTA, INCLUYE SOPORTES, CURVA, CONDULETAS, UNIONES, BOQUILLAS CON TERMINAL DE PUESTA A TIERRA Y ACCESORIOS.	m	60	\$17.787,00	\$1.067.220,00
1,3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE ELÉCTRICO ENCAUCHETAO 3X12 CERTIFICADO PARA CIRCUITOS NECESARIOS.	m	220	\$12.017,00	\$2.643.740,00
1,4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y CONEXIONADO DE CABLE UTP CATEGORÍA 6A.	m	750	\$6.718,00	\$5.038.500,00
1,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH MIKROTIK CRS32624G2SRM (INCLUYE CONFIGURACIÓN DE VLAN)	und	3	\$3.233.004,00	\$9.699.012,00
1,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE DE COMUNICACIONES PARA ALOJAR SWICH Y ELEMENTOS DE RED COMO CÁMARAS IP Y DEMÁS EQUIPOS DE RED	und	3	\$2.378.796,00	\$7.136.388,00
1,7	INTERCONEXIÓN DE 3 EDIFICIOS POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA FULL DÚPLEX (INCLUYE ROTURA DE PISO, EXCAVACIÓN, DUCTERÍA, RELLENO)	m	300	\$62.433,00	\$18.729.900,00
1,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJAS DE PASO E INSPECCIÓN DE DIMENSIONES INTERNAS 30 X 30, INCLUYE EXCAVACIÓN Y TAPA.	und	6	\$322.110,00	\$1.932.660,00
1,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA VOZ Y DATOS INCLUYE (TUBERÍA, CABLE UTP, CAJAS DE EMPALME)	und	4	\$81.992,00	\$327.968,00
SUBTOTAL					\$61.132.438,00
ADMINISTRACIÓN				29%	\$17.228.407,02
IMPREVISTOS				1%	\$611.324,38

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 8

UTILIDAD	5%	\$3.056.621,90
	AIU	\$21.396.353,30
	<b>TOTAL</b>	<b>\$82.528.791,30</b>

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se pagará al contratista mediante actas mensuales de obra ejecutada, previa presentación de un informe de las actividades realizadas, acompañada de la respectiva factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. En la fecha de suscripción de cada una de las actas de liquidaciones parciales de obras ejecutadas, el interventor verificará las cantidades de obra que el contratista hubiera ejecutado y calculará su valor total de acuerdo a los precios unitarios de los ítems de obras establecidos en el contrato. De cada pago que se efectúe al contratista se le descontará el valor correspondiente al porcentaje de anticipo, hasta su completa amortización. Para el pago de la última acta se debe presentar el acta de recibo definitivo del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. **21A00193** de fecha 24 de marzo de 2021, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad.

**PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

**CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos:

**A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses.

**B) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputable al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra.

**C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (03) años más.

**D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

**CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** si a ello hay lugar. 3). Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Planeación Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al **CONTRATISTA** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, **EL CONTRATANTE** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. De igual modo, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003, **EL CONTRATISTA** será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al **CONTRATANTE** mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes **EL CONTRATANTE** deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **EL CONTRATANTE** a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de


<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>REVISÓ</b> Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>APROBÓ</b> Gerente	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa


	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 8

administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de esta de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm


Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 8 de 8

la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 15 de ABR de 2021.

**EL CONTRATANTE****EL CONTRATISTA**

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

  
**CYBERTEC INFORMÁTICA Y  
 TELECOMUNICACIONES S.A.S**  
 R/L Anthor Jessit Villamizar Dulcey  
 CC No. 13.717.961 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - apoyo procesos contractuales - Metroservices S.A.S  
 Revisó: Aspecto técnicos: Ing. Leonardo Dueñas Gómez - Jefe Oficina de Planeación Institucional  
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica y de contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa